



## **RESOLUCIÓN 100/2024 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ADC PARA CANAL EXTREMADURA.**

### **Expte. 05024PASS**

A tenor de lo establecido en el art. 13.d) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" en cuanto a la competencia del Director General para actuar como órgano de contratación y en virtud Decreto 134/2021, publicado en el D.O.E. Núm. 236, de 10 de diciembre de 2021, y en representación de su filial, la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU, de la que es administrador único por nombramiento de 30 de julio de 2021, actuando como Órgano de Contratación, se expone lo siguiente,

**Primero.** Justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación del **Suministro de soporte y mantenimiento de la plataforma ADC para Canal Extremadura**, según se desprende del informe justificativo de la necesidad e idoneidad de contratar, emitido por la Dirección de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información de Canal Extremadura.

Se precisa la contratación del servicio de correo electrónico y herramientas colaborativas de Microsoft, porque se presenta como un servicio de licenciamiento que permite la utilización de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel), aplicaciones colaborativas (OneDrive, Sharepoint, Teams) y servicio de correo electrónico, que son necesarios para el desarrollo de la actividad actual de Canal Extremadura, en todos los ámbitos de creación de contenidos (informativos, programas y multimedia), así como en la parte de la gestión económica y administrativa, producción y soporte técnico.

**Segundo.** Según lo dispuesto en el Art. 159 de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado sumario dado que el valor estimado del contrato no excede de los límites previstos en el citado artículo.



Se trata de un expediente de tramitación ordinaria sin división en lotes, conforme se justifica en la memoria justificativa de contratación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las propuestas estarán relacionados con:  
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

A-Precio. 100%

B-Otros criterios de valoración automática: No procede.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

No se contemplan.

**Tercero.** El presupuesto base de licitación (IVA excluido) es de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)**, siendo coincidente con el valor estimado del contrato.

**Cuarto.** Considerando que se cumplen las prescripciones legales establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con las atribuciones conferidas y, a propuesta de la dirección señalada.

#### **ACUERDO:**

Iniciar, conforme al art. 116 LCSP, el procedimiento para la contratación del **“Suministro de soporte y mantenimiento de la plataforma ADC para Canal Extremadura”**, dando por conforme la motivación propuesta y ordenando la tramitación ordinaria del expediente.

Dámaso Castellote Caballero  
Administrador Único

**Órgano de Contratación**

**SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA SAU**